

n.º 4251

Ley sancionada por S. M. autorizando los créditos previstos por la de 12 de Julio de 1904 para la construcción de la Casa de Correos y Telégrafos de Madrid.

Un 12 Julio 907

Publicada como ley en el
Congreso y se archivará

Señor

Las Cortes han aprobado el siguiente
Proyecto de ley

Artículo primero. Se concede un crédito extraordinario al Ministerio de la Gobernación para la construcción del nuevo edificio destinado á Dirección general y Administraciones centrales de Correos y Telégrafos, por la diferencia entre el importe que se realice de los recursos señalados en la ley de doce de Julio de mil novecientos cuatro y Real decreto de catorce de Agosto siguiente, y el total de pesetas seis millones seiscientas sesenta y nueve mil doscientas noventa y tres, veintim cinco céntimos, á que asciende el presupuesto aprobado.

Artículo segundo. Se autoriza el anticipo por el Tesoro, en los ejercicios que

resultare indispensable, reintegrable con el importe de aquellos recursos á medida que se realicen, hasta dicho total de seis millones seiscientas sesenta y nueve mil doscientas noventa y tres pesetas veintimán céntimos.

Artículo tercero. En el presupuesto corriente y en capítulo adicional de la Sección sexta, "Ministerio de la Gobernación", se concede un crédito de quinientas mil pesetas para la construcción del mencionado edificio.

Artículo cuarto. En el presupuesto para mil novecientos ocho y sucesivos se consignará crédito en capítulo adicional de la expresada Sección por la cantidad que haya de invertirse durante el año en la ejecución de las obras.

Artículo quinto. El importe de dichos créditos al ejercicio corriente y sucesivos se cubrirá, en primer término, hasta donde alcancen, con los recursos que durante el ejercicio se realicen de los señalados en la ley y Real decreto citados, y en su defecto, con el excedente de los ingresos sobre los gastos.

Y el Senado lo presenta á la sancion de S. M.

Palacio del

del Senado veintiseis de Junio de mil novecientos siete

Señor

Marcelo de Herrera
Conde de Berner *Alfonsos de Cuba*

Viola Stanley Morrey
y Hurtado

Publiquese como ley
Alfonso *AH.*

De San Felipe a diez de Julio
de mil novecientos siete

El Ministro de Gracia y Justicia
Juan Amador Lozada.



Sección 3^ª

Excmos. Sres.
 De M. O. paso á manos de V. M. E. E.
 el adjunto proyecto de Ley
 autorizando los créditos pre-
 vistos por la Ley de 12 de Julio
 de 1854, para la construcción
 de la casa de Correos y Tele-
 grafos de Madrid, sancio-
 nado con esta fecha por
 S. M. el Rey (985)
 Dios guarde á V. M. E. E. m. a. S.
 Madrid 10 Julio 1857.

M. Maguier a. S. S. S.

Sres. Diputados Secretarios del Congreso de
 los Diputados.